

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

RESOLUCIÓN NACIONAL

R2021054528

22 enero de 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nacional 285 de 2020.

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA en ejercicio de facultades que le otorga el numeral 16) del artículo 4 de la Resolución Nacional 795 de 2017 y el Manual Especifico de funciones y de competencias laborales vigente.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nacional 285 del 26 de junio de 2020, se adoptó el sistema propio de Evaluación de Desempeño Laboral para los empleados del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA y se derogó la Resolución Nacional 506 de 2017.

Que la Resolución Nacional 285 de 2020 dispuso en el artículo segundo:

"PERIODO DE TRANSICIÓN. Se establecen las siguientes disposiciones frente al ajuste y adopción de la herramienta de Evaluación de Desempeño Laboral del COPNIA.

a. La Evaluación del Desempeño Laboral de los funcionarios del COPNIA, para la vigencia 2020, corresponderá a la que se realice por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

b. Para la primera evaluación parcial semestral, se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

c. Por regla general, la fijación de compromisos laborales y competencias comportamentales de cada vigencia debe hacerse a más tardar el quince (15) de enero de cada año. No obstante, teniendo en cuenta los ajustes y adopción del sistema propio de Evaluación de Desempeño Laboral para los funcionarios del COPNIA, el plazo para fijar los compromisos laborales y competencias comportamentales se extenderá hasta el quince (15) de julio de 2020".

Que en el Procedimiento de Evaluación del Desempeño GH-pr-03 9a. versión, adoptado por la Entidad se establecen las siguientes clases y períodos de la evaluación de desempeño laboral:

- Evaluación anual u ordinaria: La evaluación anual u ordinaria comprende el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, e incluye dos (2) evaluaciones semestrales. La calificación de dicho periodo se debe hacer a más tardar el veinte (20) del siguiente periodo.*
- Primera evaluación parcial: Corresponde al período comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta (30) de junio de cada año, período que debe ser evaluado a más tardar el quince (15) de julio del mismo año.*
- Segunda evaluación parcial: Corresponde al período comprendido entre el primero (1º) de julio y el treinta y uno (31) de diciembre del cada año, período que debe ser evaluado a más tardar el quince (15) de enero del periodo terminado.*

Que, de igual manera, en el mencionado procedimiento se establece que la fase de Concertación de Compromisos Laborales y Competencias Comportamentales "se debe realizar dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada período de evaluación anual u ordinario (los primeros quince (15) días de enero de cada año) (...)".

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que una de las responsabilidades de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento es consolidar y socializar durante los primeros treinta (30) días del mes de enero de cada año, los resultados y la información relativa a las metas por áreas o dependencias, lo cual se constituye en un insumo o referente para la calificación y concertación de los compromisos laborales en la herramienta de Evaluación del Desempeño Laboral, se hace necesario modificar los períodos de calificación establecidos en la Resolución 285 de 2020 y el Procedimiento de Evaluación del Desempeño GH-pr-03 9a. versión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Procedimiento de Evaluación de Desempeño GH-pr-03, en lo relativo a los períodos y el plazo para la calificación de las evaluaciones definitivas y parciales de la herramienta de Evaluación de Desempeño Laboral adoptado por la entidad, así:

- **Evaluación anual u ordinaria:** La evaluación anual u ordinaria comprende el período entre el 1 de febrero y el 31 de enero del siguiente año, e incluye dos (2) evaluaciones semestrales. La calificación de dicho período se debe hacer durante los primeros quince (15) días hábiles a la terminación del período.
- **Primera evaluación parcial:** Corresponde al período comprendido entre el primero (1º) de febrero y el treinta y uno (31) de julio de cada año, período que debe ser evaluado dentro de los 15 (quince) días hábiles del mes de agosto de la misma vigencia.
- **Segunda evaluación parcial:** Corresponde al período comprendido entre el primero (1º) de agosto y el treinta y uno (31) de enero del siguiente año, período que debe ser evaluado dentro de los 15 (quince) días hábiles del mes de febrero de la misma vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ajustar en el Procedimiento de Evaluación de Desempeño GH-pr-03 el plazo para fijar la concertación de los compromisos laborales y competencias comportamentales de la Evaluación de Desempeño Laboral Anual u Ordinaria, de la siguiente manera:

- Esta actividad se debe realizar dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de cada período de evaluación anual u ordinario (1 de febrero al 31 de enero del siguiente año), es decir, los primeros 15 (quince) días hábiles de febrero de cada vigencia.

PARÁGRAFO. El procedimiento de Evaluación de Desempeño GH-pr-03 en su 10ª versión, es un anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Ajustar el período de transición para la evaluación de Desempeño Laboral de los funcionarios de la entidad para la vigencia 2020, quedando como período de evaluación el comprendido entre el 1 de Julio de 2020 al 31 de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidos (22) días del mes de enero (1) del año dos mil veintiuno (2021).

RUBÉN DARIO OCHOA ARBELÁEZ
Director General.

Revisó: Maricela Oyola Martinez, Subdirectora Administrativa y Financiera.
Proyectó: Martha Isabel Nuñez Pirajan – Profesional de Gestión Humana

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a:
<https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx> Agregue los siguientes datos R2021054528 y b8e0